

Constitución Política 1871

TÍTULO VII

SECCIÓN PRIMERA

Del sufragio

Art. 54. El sufragio tiene dos grados.

Art. 55. El derecho de sufragar en el primero corresponde a todos los ciudadanos en ejercicio. El de sufragar en el segundo es privativo de los electores que aquellos nombren.

Art. 56. Los primeros lo ejercen en juntas populares; los segundos en asambleas electorales.

Art. 57. El objeto de estas es el nombramiento de electores que corresponden al Distrito á razón de tres propietarios y un suplente por cada mil individuos de población; mas el distrito que no los tenga, nombrará sinembargo los cuatro electores dichos.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Asambleas Electorales

Art. 58. Estas se componen de los electores nombrados en las juntas populares.

Art. 59. Para ser elector se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Tener veintiún años cumplidos.
3. Saber leer y escribir.
4. Ser vecino de la Provincia a que pertenece el Distrito que lo nombra; y
5. Ser propietario de cantidad que no baje de quinientos pesos, ó tener una renta anual de doscientos.

Art. 60. No pueden ser electores, el Presidente de la República, el Obispo, los Secretarios de Estado, los Majistrados de la Corte de Justicia y los Gobernadores.

Art. 61. El encargo de elector es obligatorio conforme á la ley: durará cuatro años, y los que lo ejerzan son reelegibles indefinidamente.

Art. 62. Son atribuciones de las asambleas electorales:

1. Sufragar para Presidente de la República.
2. Hacer las elecciones de Diputados que á cada Provincia corresponda, á razón de un propietario por cada ocho mil habitantes, ó por un residuo que no exceda de cuatro mil, y un suplente por cada doce mil. –La Provincia de Guanacaste

¹ Se respeta la ortografía original.

elejirá, sin embargo dos diputados propietarios y un suplente, y la Comarca de Puntarenas un propietario y un suplente.

3. Elejir los individuos que deban componer las Municipalidades, y hacer las demás elecciones que les atribuya la ley.

Art. 63. Una ley particular arreglará, sobre estas bases, la calificación de los ciudadanos, las elecciones como mejor convenga á la legalidad, libertad y orden del sufragio en dos grados.